

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, para avocar estudio sobre la viabilidad de las medidas cautelares solicitadas dentro del sub examine.

Cartago, Valle, Mayo 15 de 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO GARANTIA PERSONAL
Demandante: SANDRA MARIA LLANOS VALENCIA
Demandado: MELISSA LUKKASSEN y herederos de
ROBERT BERNARDUS RICHARD LUKKASSEN
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00054-00
Auto: 687**

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Procederá este Despacho a verificar el estudio de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas al interior de la presente demanda que para proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**, formulada a través de apoderado judicial, por **SANDRA MARIA LLANOS VALENCIA C.C No.31.424.632**, en contra de **MELISSA LUKKASSEN IDENTIFICADA CON PASAPORTE HOLANDES No. IRL0L81K6 EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA DEL INTERFECTO ROBERT BERNARDUS RICHARD LUKKASSEN C.E 741528 FALLECIDO EL 16 DE ABRIL DE 2022 Y SUS HEREDEROS INDETERMINADOS.**

CONSIDERACIONES

Solicita el togado del derecho que representa los intereses de la parte ejecutante, que el despacho proceda a **DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO**, respecto de los inmuebles distinguidos con los siguientes folios de matrícula inmobiliaria:

- **No. 375-77989 UBICADO EN CARTAGO VALLE.**
- **No. 375-78352 UBICADO EN PIEDRAS DE MOLER ALCALA VALLE**
- **No. 375-92550 UBICADO EN ULLOA VALLE.**
- **No. 375-86526 UBICADO EN ULLOA VALLE LOTE No.1**
- **No. 375-86527 UBICADO EN ULLOA VALLE LOTE No.2**

Sin tardanza se señalará que la presente solicitud no cuenta con asidero legal para su despacho favorable, ello en virtud a que el vocero judicial omite en su escrito denunciar bajo la gravedad de juramento el nombre de la persona en cabeza de quien se radica la propiedad de los bienes perseguidos .

De igual forma y en caso que los bienes se encuentren radicados en cabeza **del CAUSANTE ROBERT BERNARDUS RICHARD LUKKASSEN C.E 741528 FALLECIDO EL 16 DE ABRIL DE 2022**, el vocero judicial debe mencionar si los bienes que pretende perseguir integran el acervo hereditario del de cujus, y si los mismos fueron incluidos dentro del proceso de sucesión que respecto de dicho causante se ventiló en la Notaria Segunda de Dos Quebradas.

Así mismo el vocero judicial de la parte ejecutante debe acreditar al despacho si la heredera ejecutada **MELISSA LUKKASSEN**, aceptó la herencia de su progenitor con o sin beneficio de inventario, y si los bienes perseguidos son propios o integran el acervo hereditario a ella adjudicado en el proceso sucesoral de su señor padre.

A fin que el apoderado judicial de SANDRA MARIA LLANOS VALENCIA, acá demandante, acredite toda la información anteriormente requerida **EXHÓRTESELE** para que allegue con destino a despacho y a este proceso copia autentica de la escritura pública No. 086 de enero 31 de 2023 corrida en la Notaria Segunda de Dosquebradas contentivo del trabajo de partición y adjudicación de la sucesión de **ROBERT BERNARDUS RICHARD LUKKASSEN C.E 741528 FALLECIDO EL 16 DE ABRIL DE 2022**

Secuela de lo anterior por lo pronto no se accederá a las medidas cautelares solicitadas, y así se decide.

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle),

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER A LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS, por lo expuesto ut supra.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍRE



ovc

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0649523597d5faa5f152368f112c245d98aa29e9539dc8406179cd3c99cc242f**

Documento generado en 15/05/2023 11:21:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>